



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00162-00. Acción de Perteneencia ART. 375 del C.G.P.
Demandante: MARIO ESTRADA. Vs. Demandados: MAGIIN SARRIA y OTROS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Sustanciación No. 045

Sevilla - Valle, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: MARIO ESTRADA
DEMANDADOS: MAGIN SARRIA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00162-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede esta agencia judicial a exponer la circunstancia, por la cual no será posible llevar a efecto la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, que se tiene prevista para su agotamiento en fecha del 10 de febrero de este año, dentro de esta acción de pertenencia.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Este cognoscente en revisión del antecedente procesal, prevé que, con el Auto Interlocutorio **Nº 584 de fecha 10 de julio del año 2020**, se hizo la reprogramación de la **INSPECCION JUDICIAL** que habrá de surtirse en el curso de este proceso declarativo, según lo consagrado en el artículo 375 del Código General del Proceso, actuación que habrá de efectuarse sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 382 -16332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, cierto es también que, en la actuales circunstancias – incremento de casos por covid 19, no es prudente que haya contacto del Despacho, con sujetos procesales y apoderados, en el curso de la actuación de inspección judicial, en cuanto se aumentó el riesgo de contagio para todos.

En esa medida, este Despacho se abstendrá de su realización, y en su lugar se dispondrá un nuevo momento para la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00162-00. Acción de Pertenece ART. 375 del C.G.P.
Demandante: MARIO ESTRADA. Vs. Demandados: MAGIIN SARRIA y OTROS.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: POSTERGAR la **INSPECCION JUDICIAL**, que se tenía prevista para su realización en tiempo del **10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**, por las razones indicadas.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha, para la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **VEINTIOCHO (28)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 045. Proceso No. 2019-00162-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 016 DEL 09 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario